17 DIC 1987
Expte. Nº 2514-200
M.G.E. — INTENDENCIA

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán, ORDENANZA Nº 994 .=

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A

Artículo 1º.- Agrégase como inciso i) y antes del apartado final del artículo 137, de la Ordenanza Nº 229/77 (Código Tributario Municipal) lo siguiente:

Inciso i) Las Farmacias de las Asociaciones Profesionales, Gremiales y de las Mutuales.-

Artículo 2º.- Suspender toda acción administrativa o judicial, que por la determinación o pago del tributo contemplado en el Título II (C.I.A.C.I.S.), la Municipalidad tuviera contra las Asociaciones contempladas en esta Ordenanza.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, NOVIEMBRE 30 de 1.987.-

MARINO A. GIANCERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ★ S. M. DE TUCUMAN

//cumán, 15 de diciembre de 1987.-

Habiéndose opuesto el veto a la presente Ordenanza mediante Decreto nºEH-754/87. ARCHIVESE.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
INTENDENCIA

SIXTO EUGENIO PEREZ
DIRECTOR DE DESPACHO
Secretaría de Economía y Hacienda